

AUTO 001 DE 2026

(18 de junio de 2026)

“Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria y se corre traslado para que presenten los alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio contra la Junta de Acción Comunal del barrio Serranías de la localidad 5 Usme de la ciudad de Bogotá D.C., expediente OJ-4084”.

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en las Leyes 2166 de 2021, las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal d) del artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.1.3.3 y 2.3.2.2.1.3.4 del Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023; y el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 2166 de 2021 corresponde a las entidades que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control adelantar las actuaciones administrativas sancionatorias respecto de los organismos de acción comunal cuando existan presuntas infracciones a la normativa comunal, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho de defensa.

Que mediante Auto 008 del 15 de abril de 2024, emitido por el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, se ordenó la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulación cargos contra algunos(as) dignatarios(as) de la Junta de Acción Comunal del barrio Serranías de la localidad 5 de Usme, código 5065 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que los(as) investigados(as) fueron notificados(as) del Auto No. 008 del 15 de abril de 2024, tal y como consta en el expediente OJ-4084.

Que, dentro del presente proceso administrativo, presentó descargos el ciudadano **JAIRO ALBERTO GALVIS ACERO**, mediante radicado Orfeo 20242110059912 de fecha 20 de mayo del 2024.

AUTO 001 DE 2026

(18 de junio de 2026)

“Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria y se corre traslado para que presenten los alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio contra la Junta de Acción Comunal del barrio Serranías de la localidad 5 Usme de la ciudad de Bogotá D.C., expediente OJ-4084”.

Que a pesar que lo investigados fueron notificados en debida forma, los ciudadanos **DIEGO ARMANDO PINILLA AVILÉS, ROBERTH STIVEL JIMÉNEZ COY, YASMIN ISLENDY ADAMS RÚGELES, JENNY PAOLA CORTES SUAREZ, MARÍA LUCRECIA CERÓN CALDERÓN, OMAIRA ESCOBAR GARCÍA, EZEQUIEL REYES VALBUENA, MARÍA TULIA HILARIÓN BELTRÁN, MARÍA DELLANIRA AGUJA CONDE, MARÍA ESPERANZA CORTES QUINTERO**, no presentaron descargos al igual que guardaron silencio frente al auto de apertura y formulación de cargos.

Que, mediante Auto No. 355 de fecha 26 de agosto del 2025, se declaró abierto el periodo probatorio y se decretaron las siguientes pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio de referencia OJ-4084:

1. Realizar por parte de este despacho, visita administrativa a la Subdirección de Asuntos Comunes del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, con el fin de realizar el análisis a las carpetas que conforman el archivo general de la entidad respecto a la JAC Serranías de la localidad 05 de Usme de la ciudad de Bogotá D.C, código IDPAC 5065.
2. Práctica de una visita administrativa a la sede de la Junta de Acción Comunal Serranías de la localidad 5 de Usme de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de examinar directamente los documentos que integran su archivo general y recaudar elementos relevantes para el presente proceso
3. Oficiar al Banco Caja Social, con el fin que expida certificado bancario donde se informe el estado de la cuenta de ahorros con número 24049048159 y firma de las personas autorizadas para realizar los movimientos financieros de la cuenta adscrita a la Junta de Acción Comunal Serranías de la localidad de 5 de Usme.
4. Citar en diligencia de interrogatorio de parte a los ciudadanos; **MARÍA DELLANIRA AGUJA CONDE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.581.687, Delegada Asociación de Juntas (2) de la Junta de Acción Comunal del barrio Serranías, periodo 2022

2

AUTO 001 DE 2026

(18 de junio de 2026)

“Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria y se corre traslado para que presenten los alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio contra la Junta de Acción Comunal del barrio Serranías de la localidad 5 Usme de la ciudad de Bogotá D.C., expediente OJ-4084”.

a 2026. **DIEGO ARMANDO PINILLA AVILÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.944.322, presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Serranías, periodo de 2022 a 2026, **EZEQUIEL REYES VALBUENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.391.665, Conciliador 3 de la Junta de Acción Comunal del Barrio Serranías, periodo 2022 a 2026, **JENNY PAOLA CORTÉS SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.130.361, tesorera de la Junta de Acción Comunal del Barrio Serranías, periodo 2022 a 2026. **MARÍA ESPERANZA CORTES QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.520.123, Delegado de Asojuntas (3), periodo 2022 a 2026. **MARÍA LUCRECIA CERÓN CALDERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.766.327, conciliador 1 de la Junta de Acción Comunal del Barrio Serranías, periodo 2022 a 2026, **MARÍA TULIA HILARIÓN BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.654.494, Delegada Asojuntas (1), periodo 2022 a 2026, **OMAIRA ESCOBAR GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.688.536, Conciliador 2 de la Junta de Acción Comunal del Barrio Serranías, periodo 2022 a 2026, **ROBERTH STIVEL JIMÉNEZ COY** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.253.690, vicepresidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Serranías, periodo 2022 a 2026 y **YASMIN ISLENDY ADAMS RÚGELES** identificada con cédula de ciudadanía No 52.196.025, en calidad de secretaria de la Junta de Acción Comunal del Barrio Serranías, periodo 2022 a 2026.

Que, se realizó visita administrativa al expediente y/o carpetas de la Junta de Acción Comunal del barrio Serranías de la localidad 05 de Usme, código 5065, de la ciudad de Bogotá, D.C, los cuales reposan en la Subdirección de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, ubicada en la Avenida Calle 22 # 68 C – 51 de la ciudad de Bogotá D.C; de la cual se levanta acta con fecha de 14 de noviembre de 2025.

Que el día 04 de febrero del 2026, se realizó la visita administrativa al salón comunal de la Junta de Acción Comunal del barrio Serranías de la localidad 5 de Usme, con el fin de llevar a cabo la revisión y análisis a los documentos relacionados en el archivo de la Junta de Acción Comunal en mención. Se elabora acta de visita, se encuentra anexa al expediente virtual OJ-4084

AUTO 001 DE 2026

(18 de junio de 2026)

“Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria y se corre traslado para que presenten los alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio contra la Junta de Acción Comunal del barrio Serranías de la localidad 5 Usme de la ciudad de Bogotá D.C., expediente OJ-4084”.

Que, una vez libradas las comunicaciones para citar a la diligencia de interrogatorio de parte y en cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que abrió el período probatorio, se realizó dicha diligencia de manera presencial en las instalaciones físicas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

Que, a pesar de haber comunicado a cada uno de los investigados, solo se presentó el señor **JAIRO GALVIS**, en calidad de fiscal e investigado en el proceso. Frente a los demás investigados(as), no hubo pronunciamiento alguno.

Que durante la actuación administrativa se garantizó a los investigados el ejercicio de los derechos de contradicción, defensa y debido proceso previstos en el artículo 29 de la Constitución Política y en los artículos 3 y 34 de la Ley 1437 de 2011, otorgándoles la oportunidad de presentar descargos, solicitar y controvertir pruebas, intervenir en las diligencias programadas y presentar alegatos de conclusión.

Que las pruebas decretadas y practicadas estuvieron orientadas a la verificación de los hechos investigados bajo los principios de eficacia, imparcialidad y búsqueda de la verdad material que rigen las actuaciones administrativas.

Que una vez valorado el acervo probatorio recaudado, este Despacho considera que el expediente se encuentra suficientemente ilustrado para adoptar la decisión de fondo, sin que resulte necesaria la práctica de pruebas adicionales, toda vez que los hechos objeto de investigación cuentan con soporte documental, testimonial y administrativo suficiente para efectuar el análisis correspondiente.

Que, agotada la práctica de pruebas y del material probatorio que obra en el expediente OJ-4084, se tiene suficientes elementos de juicio para resolver de fondo la investigación, razón por la cual, se declara agotado el periodo probatorio a que se refiere el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, y en consecuencia, se ordena correr traslado a las partes para que presente los alegatos de

AUTO 001 DE 2026

(18 de junio de 2026)

“Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria y se corre traslado para que presenten los alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio contra la Junta de Acción Comunal del barrio Serranías de la localidad 5 Usme de la ciudad de Bogotá D.C., expediente OJ-4084”.

conclusión por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en la norma *ibidem*.

Que, para el efecto, se libran las correspondientes comunicaciones a los(as) investigados(as), haciéndoles saber que el término comenzará a contabilizarse el día hábil siguiente al de recibo de la respectiva comunicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGANSE como pruebas las decretadas y practicadas en la etapa de indagación preliminar de la presente investigación efectuadas por la Subdirección de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, al igual que el informe de Inspección, Vigilancia y Control, los descargos, la visita administrativa, las diligencias de interrogatorio de parte; y los demás documentos que integran el expediente OJ 4084.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la etapa probatoria y en consecuencia se correrá traslado a los(as) investigados(as) a las partes con el fin que presenten los alegatos de conclusión en caso de verlo pertinente, para lo anterior dispondrán con el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo- CPACA.

Para el efecto envíese las correspondientes comunicaciones a los(as) investigados(as), haciéndoles la advertencia que el término comenzara a contabilizarse desde el recibido de la respectiva comunicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de trámite que impulsa el procedimiento y no pone fin a la actuación administrativa ni hace imposible su continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

AUTO 001 DE 2026

(18 de junio de 2026)

“Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria y se corre traslado para que presenten los alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio contra la Junta de Acción Comunal del barrio Serranías de la localidad 5 Usme de la ciudad de Bogotá D.C., expediente OJ-4084”.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS SÁNCHEZ NIETO
Director General (E)

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Rafael Darío Uribe Ortiz – Abogado contratista OJ	
Revisado por:	Diana Marcela González Salgado-Abogada contratista OJ	
Revisado y Aprobado por la Oficina Jurídica :	James Rincón castaño - jefe OJ	
Revisado aprobado por: la Dirección General	Luisa Fernanda Achagua Mulford Asesora Dirección General	
Expediente	OJ-4084	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General (E) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC-		